

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-03589-2022 del 19 de septiembre de 2022, notificado electrónicamente el día 19 de septiembre de 2022, Cornare **AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **PROYECTOS GUADALUPE MEDELLÍN S.A.S.**, con Nit 901433711-5, a través de su representante legal el señor **JUAN CARLOS ZAPATA POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.339.067, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos plantados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias número 020-47698 y 020- 210832, ubicados en la vereda Honda del municipio de Guarne

1.1. Que la mencionada Resolución, estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los interesados, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes alternativas: *I) Realizar la siembra de 50 árboles nativos, II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 950.600 pesos.* En el término de **dos (2) meses**, después de finalizado el aprovechamiento forestal para cualquiera de las dos opciones a elegir

2. Que mediante radicado CE-08019-2023 del 19 de mayo de 2023, la parte interesada allega información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

3. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas a la Corporación, se procedió a evaluar la información allegada mediante los radicados antes mencionados, generándose el **Informe Técnico IT-04913-2023 del 08 de agosto de 2023**, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

"... 25. OBSERVACIONES:

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

- Por medio de la Resolución RE-03589-2022 de 19 de octubre de 2022, en su Artículo primero, la Corporación autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada, para una cantidad de 16 individuos (Tabla 1.), en los predios con folios de matrículas inmobiliarias número 020-47698 y 020-210832 en la vereda Honda del municipio de Guarne, en el parágrafo segundo del mismo artículo, se informa que, para realizar el aprovechamiento se cuenta con una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupresaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	9	3,76	2,44	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	3	2,8	1,82	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Patula	1	0,35	0,23	Tala
Oleaceae	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapan	1	0,08	0,05	Tala
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	2	0,15	0,10	Tala
		total	16	7,14	4,64	

Tabla 1. Relación de individuos autorizados.

En el artículo segundo de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de 50 árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 950.600, equivalentes a la siembra de los 50 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo tercero, se informa que se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Para dar cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones, los interesados presentaron informe de aprovechamiento mediante el radicado CE-08019-2023 de 19 de mayo de 2023, donde se reporta lo siguiente:

- Se realizó el aprovechamiento de los 16 individuos autorizados.
- Se realizó el manejo de los residuos vegetales producto de la tala: ramas, orillos troncos y aserrín, se retiraron del lugar, se repicaron y se dispusieron en el mismo predio para la reincorporación como materia orgánica al suelo.
- La madera resultado del aprovechamiento se utilizó al interior de los predios en las obras que se están realizando.
- Se presenta certificado de compensación ambiental con radicado 2023-0038, de 15 de mayo de 2023, emitido por MASBOSQUES, por un valor de \$1.064.672.

Verificación de cumplimiento de Requerimientos o Compromisos: RE-03589-2022 de 19 de octubre de 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, mediante la tala de diez y seis (16) individuos (Tabla 1.), con una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación. Vigente hasta el 5 de abril de 2023.	Octubre – Noviembre de 2022	X			Mediante el radicado CE-08019-2023 de 19 de mayo de 2023, se allega el informe de aprovechamiento, y se reporta la tala de los 16 individuos.
Art 2: Realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de 50 árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 950.600, equivalentes a la siembra de los 50 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.	Mayo de 2023	X			Mediante el radicado CE-08019-2023 de 19 de mayo de 2023, se allega el certificado de compensación por PSA, con radicado 2023-0038 de 15 de mayo de 2023
Art 4: 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello	Octubre – Noviembre de 2022	X			Mediante el radicado CE-08019-2023 de 19 de mayo de 2023, se reporta informe de aprovechamiento y en este se evidencia que se realizó adecuado manejo y disposición

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.					de los residuos.
--	--	--	--	--	------------------

Otras situaciones encontradas en la visita: N.A.

26. CONCLUSIONES:

la sociedad PROYECTOS GUADALUPE MEDELLÍN S.A.S, con Nit 901433711-5, a través de su representante legal el señor JUAN CARLOS ZAPATA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.339.067, realizó el aprovechamiento forestal de los 16 individuos autorizados, que se encontraban ubicados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias número 020-47698 y 020- 210832 en la vereda Honda del municipio de Guarne, Antioquia, autorizados mediante la Resolución RE-03589-2022 de 19 de octubre de 2022.

Se realizó la compensación ambiental mediante la opción 2, mecanismos de pago por servicios ambientales, certificado con radicado 2023-0038, allegado en el radicado CE-08019-2023 de 19 de mayo de 2023, lo cual se realizó en lo establecido en el permiso.

Se realizó un adecuada manejo de los residuos vegetales producto del aprovechamiento, los cuales fueron dispuestos en un lugar del predio para su reincorporación al suelo como materia orgánica...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“...ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-04913-2023 del 08 de agosto de 2023**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-03589-2022 del 19 de septiembre de 2022, y posteriormente archivar el expediente ambiental 053180640658, toda vez que no reposan obligaciones pendientes en el mencionado expediente

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-03589-2022 del 19 de septiembre de 2022, mediante la cual Cornare **AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **PROYECTOS GUADALUPE MEDELLÍN S.A.S**, con Nit 901433711-5, a través de su representante legal el señor **JUAN CARLOS ZAPATA POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.339.067, o quien haga sus veces al momento, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en beneficio de los individuos arbóreos plantados en los predios con folio de matrícula inmobiliaria 020-47698 y 020- 210832, ubicados en la vereda La Honda del municipio de Guarne, Antioquia

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR a la oficina de gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental No. **053180640658**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS ZAPATA POSADA**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 053180640658

Proyecto: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: Y. Henao

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Fecha: 22-08-2023

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co